

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS FIDEICOMISOS CIUDAD IJAS Y GRÚAS IJAS, DEJAN DE SER CONSIDERADOS COMO SUJETOS OBLIGADOS.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 diecinueve octubre de 2016 do mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio COT-2016/436 signado por la Lic. Beatriz Adriana Hernández Portillo, Encargada de la Coordinación Operativa de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, por medio del cual manifiesta lo siguiente:

*"... Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a su oficio número PRE/1319/2016 para informarle en tiempo y forma los avances de carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a través del sistema SIPO del Fideicomiso Grúas IJAS, por lo que se anexa al presente en archivo digital los acuses de recibo de la carga de información que actualmente se han realizado en dicha Plataforma.*

*Así mismo, hace de su conocimiento que **por disposición de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social el fideicomiso de referencia se está dando trámite para su extinción** y cumplimiento del objeto social, adjunto lista de acuerdos de sesión del 6 de julio del 2016, donde se manifiesta la existencia del comité técnico que seguirá el proceso..." (Sic)*

2. Con fecha 12 doce de diciembre de 2016 do mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio DG-2016/1478 firmado por la Lic. María Luisa Urrea Hernández Dávila, Directora General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, por medio del cual señala lo siguiente:

"... Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle respecto al **Fideicomiso Ciudad IJAS**, lo siguiente:

...

II. Que con fecha 07 de noviembre del 2016, el Presidente de la Junta de Gobierno y la Directora General del Instituto remiten a la fiduciaria "Banco Nacional del México S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria", la solicitud de extinción del **Fideicomiso CD IJAS** derivado de los acuerdos tomados por el "Comité técnico del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión de fecha 24 de Agosto de 2012" en las sesiones de fecha 16 de agosto y 01 de septiembre de 2016.

III. Que con fecha 08 de noviembre del 2016 el Comité Técnico remite la instrucción a la fiduciaria "Banco Nacional de México S. A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria" para el retiro de los recursos del **Fideicomiso Ciudad IJAS**.

En ese tenor es procedente solicitarle, se evalúe por parte del H. Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el que se dé de baja de la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema Infomex y de SIREs; proponiendo que el portar de transparencia de este Instituto se publique en la fracción IX del artículo 8º Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco relativo a información fundamental, únicamente el escaneo del expediente del **Fideicomiso Ciudad IJAS** ya concluido para fines informativos..." (Sic)

3. Al oficio referido en el punto anterior, se adjuntó, entre otros documentos, copia certificada del "Acta Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión de fecha 24 de agosto del año 2012 celebrado con la participación como Fiduciaria de Banamex, Banco Nacional de México S.A. integrante del grupo Financiero Banamex cuyo objeto es la Edificación de la Ciudad IJAS", de la que se desprende que se aprobó por unanimidad del Comité Técnico, el siguiente punto:

"...I. Se haga efectiva por parte del Comité Técnico del Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 CELEBRADO CON LA PARTICIPACIÓN COMO FIDUCIARIA DE BANAMEX , BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, la fracción VIII de Cláusula Quinta del mismo de: "Extinguir totalmente el Fideicomiso, en cualquier momento a petición del Fideicomitente y Fideicomisaria revirtiendo las cantidades de

dinero que conforme en ese momento el Patrimonio Fideicomitido, de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos le gire el Comité Técnico"... (Sic)

4. Con fecha 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete se recibió correo electrónico del C. David Reyes Uribe, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, al que adjuntó copia del "Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión", del que se desprende que se aprobó por unanimidad el siguiente punto de acuerdo, en relación al Fideicomiso Grúas IJAS:

"... **QUINTO.** Una vez cumplidos los Acuerdos Primero y Segundo del presente, se autoriza la suscripción de un Convenio de Extinción del Fideicomiso de Administración e Inversión de fecha 28 de febrero de 2013, celebrado con Banco Nacional de México, S.A. BANAMEX, bajo Contrato número 106871-5; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 392, fracción V. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito..."(Sic)

5. Mediante los Memorándum DJ/111/2017 y DJ/112/2017, ambos de fecha 03 tres de abril del año 2017 dos mil diecisiete, se solicitó a los Comisionados, al Secretario Ejecutivo, así como a las Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de protección de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación a los sujetos obligados Fideicomiso Ciudad IJAS y Fideicomiso Grúas IJAS.

6. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió de la totalidad de ellas que no existen procedimientos o trámites pendientes en los que formen parte los sujetos obligados Fideicomiso Ciudad IJAS y Fideicomiso Grúas IJAS.

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la

cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

II. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

IV. Que el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que será de aplicación supletoria, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

VI. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen cuáles son las obligaciones de los sujetos obligados, entre las que se encuentra la observancia de ambas Leyes, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VII. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos V y VI, del presente Acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

X. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, por lo que es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que los Fideicomisos Ciudad IJAS y Grúas IJAS, dejan de ser considerados como sujetos obligados, en consecuencia, se ordena su

desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, en los que se encuentren registrados.

La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación a los Fideicomisos Ciudad IJAS y Grúas IJAS, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, será el responsable de resguardar la información pública que en su caso, haya sido generada por los Fideicomisos Ciudad IJAS y Grúas IJAS, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al sujeto obligado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, así como a los Fideicomisos Ciudad IJAS y Grúas IJAS, por los medios legales aplicables.

**QUINTO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

  
**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano  
**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que los Fideicomisos Ciudad IJAS y Grúas IJAS, dejan de ser considerados como sujetos obligados, aprobado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 26 veintiséis de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

  
RHG/kaa/aics